

RESOLUCIÓN No. DE 2023

(18 OCT 2023)

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de los Servidores Públicos periodo 2023 – 2025 del Municipio de Bucaramanga de la Administración Central Municipal”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 1010 de 2006, las Resolución No. 652 del 30 de abril del 2012 modificada por la Resolución No. 1356 del 18 de julio 2012 emanadas del Ministerio del Trabajo y Resolución Municipal 0260 de 2023 y Resolución 0285 de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
2. Que la Ley 1010 de 2006, adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de Trabajo.
3. Que mediante Decreto No. 201 de 2006, el Alcalde de Bucaramanga implementó los mecanismos de prevención de las conductas que constituyen acoso laboral.
4. Que mediante Resolución No. 2646 del 17 de Julio de 2.008, el Ministerio de la Protección Social establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional y adopta la definición de acoso laboral.
5. Que el numeral 1.7. del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral *“Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”*.
6. Que mediante Resolución No. 652 del 30 de abril de 2.012 modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio del 2012 el Ministerio del Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
7. Que la Resolución No. 1356 del 18 de Julio de 2.012 del Ministerio de Trabajo, que modifica el Artículo 3 de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2.012, dispuso: **“Artículo 1°**, *Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 652 de 2.012, el cual quedará así:* **Artículo 3. Conformación.** *El comité de convivencia laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”*.
8. Que el artículo 4 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1356 de 2012, establece que *“Comités de convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) Comité por empresa y podrán voluntariamente integrar Comités de convivencia laboral adicionales de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.”*
9. Que mediante la Resolución No. 0260 del 04 de septiembre de 2023, el Alcalde de Bucaramanga, convocó todos los Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga de la Administración Central Municipal a la elección de los tres (3) representantes de los trabajadores y sus suplentes ante el comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2025., indicándose en la parte motiva *“Que teniendo en cuenta el número de empleados y de conformidad con la normatividad vigente la Administración Municipal, debe tener seis (6) integrantes de comité de convivencia laboral, tres (3) representantes de la Administración y tres (3) de los empleados, cada uno con su respectivo suplente”*.

10. Que mediante la Resolucin No. 0285 del 19 de septiembre de 2023, Por la cual se corrige la Resolucin No. 0260 del 04 de septiembre de 2023, se modific el artculo noveno de la Resolucin No. 0260 del 04 de septiembre de 2023 en lo referente a la fecha de escrutinio.
11. Que el da 08 de septiembre de 2023, fecha establecida en la Resolucin No. 0260 de 2023 para realizar el proceso de inscripcin de los aspirantes a candidatos a ser representantes de los servidores pblicos de la Administracin Central ante Comit de Convivencia Laboral del Municipio de Bucaramanga, se postularon las siguientes personas:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	DEPENDENCIA
1	Rosa Mara Villamizar Ortiz	63.338.207	Secretaria de Planeacin
2	Carmen Cecilia Angarita Becerra	63.562.168	Secretaria de Planeacin
3	Claudia Marcela Lora	63.347.822	Secretaria del Interior
4	Yeison Javier Mantilla Celis	1.098.742.547	Secretaria de Planeacin

12. Que considerando lo anterior y en atencin a lo dispuesto en el literal segundo del artculo cuarto de la Resolucin No. 0260 del 04 de septiembre de 2023 se prorrog por tres (3) das hbiles el plazo de postulacin hasta el 13 de septiembre, inscribiéndose los siguientes Servidores Pblicos:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	DEPENDENCIA
1	Fabio Augusto Gonzlez Ariza	91.225.201	Secretaria de Salud y Ambiente
2	Nancy Sofía Torres Barrera	37.752.575	Secretaria del Interior

13. Que una vez vencido el plazo para la inscripcin, se consolid la plancha de candidatos a representantes de servidores pblicos ante el Comit de Convivencia Laboral de la Administracin Central del Municipio de Bucaramanga, la cual qued integrada por:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	DEPENDENCIA
1	Rosa Mara Villamizar Ortiz	63.338.207	Secretaria de Planeacin
2	Carmen Cecilia Angarita Becerra	63.562.168	Secretaria de Planeacin
3	Claudia Marcela Lora	63.347.822	Secretaria del Interior
4	Yeison Javier Mantilla Celis	1.098.742.547	Secretaria de Planeacin
5	Fabio Augusto Gonzlez Ariza	91.225.201	Secretaria de Salud y Ambiente
6	Nancy Sofía Torres Barrera	37.752.575	Secretaria del Interior

14. Que el da 20 de septiembre de 2023, se llev a cabo la eleccin de los representantes de los servidores pblicos de la Administracin Central ante el Comit de Convivencia Laboral periodo 2023 - 2025, mediante votacin virtual los empleados pblicos de la administracin central y los trabajadores oficiales votaron a travs del software ALISTA, la cual obtuvo los siguientes resultados:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	N° VOTOS
1	Yeison Javier Mantilla Celis	1.098.742.547	96
2	Rosa Mara Villamizar Ortiz	63.338.207	71
3	Fabio Augusto Gonzlez Ariza	91.225.201	37
4	Claudia Marcela Lora	63.347.822	33
5	Nancy Sofía Torres Barrera	37.752.575	32
6	Carmen Cecilia Angarita Becerra	63.562.168	26
Votos en Blanco			15
Votos Anulados			0
Total de Votos			310

15. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolucin No. 1356 del 18 de Julio de 2.012 del Ministerio de Trabajo, que modifica el Artculo 3 de la Resolucin No. 652 del 30 de abril de 2.012, el empleador designar directamente a sus representantes, para lo cual el Alcalde Municipal designa como representante del empleador para la conformacin del Comit de Convivencia Laboral del Municipio de Bucaramanga, Administracin Central, a los siguientes funcionarios:

3

REPRESENTANTES PRINCIPALES:

1	Secretaría Jurídica	Subsecretario Jurídico (a) o quien haga sus veces.
2	Secretaría de desarrollo Social	Subsecretario (a) de desarrollo Social o quien haga sus veces.
3	Secretaría Administrativa	Subsecretario (a) Administrativo de Talento Humano o quien haga sus veces.

REPRESENTANTES SUPLENTE:

1	Secretaría de Salud	Subsecretario de Salud o quien haga sus veces
2	Secretaría de Interior	Subsecretario de Interior o quien haga sus veces
3	Secretaría de Educación	Subsecretario (a) de Educación o quien haga sus veces.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación, el cual está compuesto por tres (3) representantes del empleador y tres (3) de los Servidores Públicos, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Representantes de los Servidores Públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Bucaramanga de la Administración Central 2023 – 2025, a las siguientes personas, de acuerdo con los resultados de las votaciones realizadas el día 20 de septiembre de 2023, así:

REPRESENTANTES PRINCIPALES:

	NOMBRE	CEDULA
	Yeison Javier Mantilla Celis	1.098.742.547
	Rosa María Villamizar Ortiz	63.338.207
	Fabio Augusto González Ariza	91.225.201

REPRESENTANTES SUPLENTE:

	NOMBRE	CEDULA
	Claudia Marcela Lora	63.347.822
	Nancy Sofía Torres Barrera	37.752.575
	Carmen Cecilia Angarita Becerra	63.562.168

ARTÍCULO TERCERO: Designar y ratificar como representantes del nominador ante el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Bucaramanga, Administración Central 2023- 2025 a los siguientes funcionarios.

REPRESENTANTES PRINCIPALES:

1	Secretaría Jurídica	Subsecretario Jurídico (a) o quien haga sus veces.
2	Secretaría de desarrollo Social	Subsecretario (a) de desarrollo Social o quien haga sus veces.
3	Secretaría Administrativa	Subsecretario (a) Administrativo de Talento Humano o quien haga sus veces.

REPRESENTANTES SUPLENTE:

1	Secretaría de Salud	Subsecretario de Salud o quien haga sus veces
2	Secretaría de Interior	Subsecretario de Interior o quien haga sus veces
3	Secretaría de Educación	Subsecretario (a) de Educación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Comité de Convivencia Laboral, están contenidas en la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, las cuales señalan a continuación:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
- Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 7° de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, que son las siguientes:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 8º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, que son las siguientes:

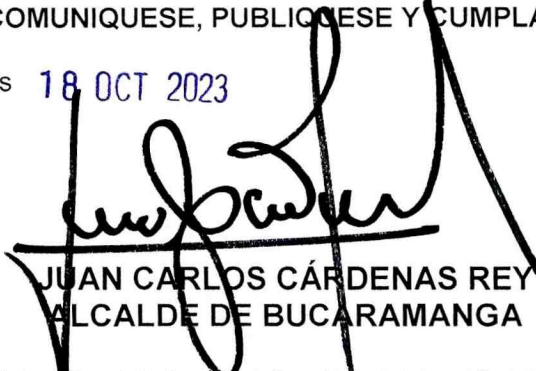
- a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- b. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- c. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- d. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- e. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- f. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- g. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
- h. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- i. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Reuniones. De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1356 de 2012. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y porá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los **18 OCT 2023**


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
ALCALDE DE BUCARAMANGA

Proyectó: Nancy Juliana Ariza Silva - Profesional Especializado - Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Nayua Sabah Yassin Mora - Subsecretaria Administrativa de Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos: Vivian Ibeth Castrillo Chiquillo - Abogada CPS 3381 de 2022
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel - Secretaria Administrativa
Revisó Aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez Abogado CPS 3222 de 2023
Revisó Aspectos jurídicos: Adrián Ignacio González Jaimes - Secretario Jurídico
Revisó: Silvia Juliana Pinzón Rodríguez - Abogada Despacho Alcalde